



# Resolución de Secretaría General

N° 071-2010-PROMPERU/ SG

Lima, 09 de julio de 2010

**VISTO**, Memorandum N° 281.2010/PROMPERU/SG.OAF, Informe N° 270-2010-PROMPERU/OAF-UAA e Informe N° 019-2010-PROMPERU/SG.OAJ;

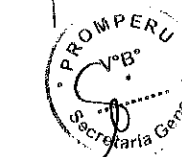
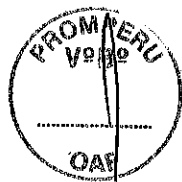
## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de marzo de 2008, como resultado de la Buena Pro del proceso de Concurso Público N° 001-2008-PROMPERU para la contratación de los "Servicios de Suministro de Pasajes Aéreos Internacionales y Servicios Complementarios", se suscribió el Contrato N° 007-2008/OAJ, entre PROMPERU y la empresa CONDOR TRAVEL S.A., para la prestación del servicio de suministro de pasajes aéreos internacionales y servicios complementarios, por la suma de US\$ 2 543,798.26 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho con 26/100 Dólares Americanos), suma que incluye el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro concepto que incida en su precio;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 032-2010-PROMPERU/SG, de fecha 25 de marzo de 2010, se autorizó la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 007-2008/OAJ hasta por un monto de US\$ 31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Dólares americanos), el cual representaba aproximadamente un 1.24% del monto del contrato inicial, suscribiéndose la Addenda N° 01 del referido Contrato;

Que, mediante Memorandum N° 281.2010/PROMPERU/SG.OAF, de fecha 09 de julio de 2010, sustentado en el Informe N° 270-2010-PROMPERU/OAF-UAA, la Oficina de Administración y Finanzas solicita la autorización de la Secretaria General para la ejecución de nuevas prestaciones adicionales del servicio del contratista CONDOR TRAVEL S.A., en atención a la necesidad de su ejecución para alcanzar la finalidad del Contrato N° 007-2008/OAJ, por un total de US\$ 6,291.92 (Seis Mil Doscientos Noventa y Uno con 92/100 Dólares americanos), equivalente a 0.25% del monto del contrato original, suma que no supera el límite legal de 15% del monto del Contrato N° 007-2008/OAJ, contando con la correspondiente disponibilidad presupuestaria;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 231° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, normas aplicables conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D. Leg. N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para la procedencia de la ejecución de prestaciones adicionales debe cumplirse con establecer que éstas sean necesarias para cumplir la finalidad del contrato, sin exceder del 15% monto contratado, contando la Entidad con la asignación presupuestal y la autorización previa del titular o máxima autoridad administrativa de la Entidad;



Que, conforme a la citada documentación, la prestación del servicio materia de solicitud resulta necesaria para el logro de la finalidad del contrato, correspondiendo en tal sentido acceder a la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales del servicio del contratista CONDOR TRAVEL S.A. en el Contrato N° 007-2008/OAJ;

Con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Asuntos Administrativos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D. Leg. N° 1017, del Artículo 231° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y en el inciso n) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;


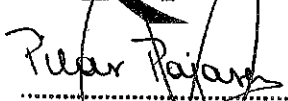
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales del servicio de suministro de pasajes aéreos nacionales y servicios complementarios prestado por CONDOR TRAVEL S.A., conforme a lo estipulado en el Contrato N° 007-2008/OAJ, por la suma de US\$ 6,291.92 (Seis Mil Doscientos Noventa y Uno con 92/100 Dólares americanos); ascendiendo el monto total del mismo a US\$ 2 581,590.18 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Quinientos Noventa con 18/100 Dólares Americanos), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** La Unidad de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 3°.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
  
PILAR PAJARES SAYA  
SECRETARIA GENERAL

